



Estado de Virginia
Despacho del Gobernador

Orden Ejecutiva

NÚMERO SESENTA Y CUATRO (2020)

**DECLARACIÓN DE UN ESTADO DE EMERGENCIA DEBIDO A DISTURBIO CIVIL
Y EL INICIO DE UN TOQUE DE QUEDA EN LA CIUDAD DE RICHMOND**

Importancia de la cuestión

En este día, 31 de mayo de 2020, declaro que existe un estado de emergencia en la Mancomunidad de Virginia debido a disturbios civiles pasados y potenciales futuros que representan un peligro para la seguridad pública. El Estado de Virginia vivenció eventos importantes en las últimas 48 horas que requirieron intervención para restablecer el orden, garantizar la seguridad de los manifestantes y el público, proteger la propiedad y proporcionar recursos adicionales para apoyar a nuestros socios locales y estatales. Solo en las últimas 24 horas, ha habido numerosos casos de actividades ilegales que resultaron en lesiones a manifestantes pacíficos y al personal de primera respuesta, daños significativos a la propiedad y un incremento de eventos violentos. Los incidentes específicos incluyen asambleas ilegales declaradas en la ciudad de Richmond, el condado de Prince William y Roanoke, daños extensos a la propiedad en la ciudad de Richmond, incluyendo la quema de dos edificios, incendios de vehículos, incendios de escombros y basureros, vandalismo, saqueos y daños a vehículos policiales.

La Mancomunidad tiene un interés convincente para mantener la paz y el orden ante la escalada de tensión. Los efectos de este descontento civil constituyen una emergencia en la que las vidas humanas y la propiedad pública y privada están en peligro, como se describe en § 44-146.16 *del Código de Virginia (Código)*. La acción es necesaria para preservar la vida y la propiedad y para aliviar las condiciones causadas por esta situación.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo V de la Constitución de Virginia, los §§ 44-146.17 y 44-75.1 del Código, como Gobernador y Director de Gestión de Emergencias y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, proclamo que existe un estado de emergencia en el Estado de Virginia. En consecuencia, ordeno a los gobiernos estatales y locales que brinden asistencia adecuada para prepararse y para responder a esta situación, para aliviar cualquier condición resultante de la situación, e implementar operaciones y actividades de recuperación y mitigación para devolver las áreas afectadas a las condiciones previas al evento cuanto más se pueda. Los servicios de emergencia se llevarán a cabo de acuerdo con § 44-146.13 y ss. del *Código*.

Para alinear todos los recursos públicos y las medidas apropiadas de preparación, respuesta y recuperación, ordeno las siguientes acciones:

- A. Implementación por parte de las agencias estatales del Plan de Operaciones de Emergencia del Estado de Virginia, según enmienda, junto con otros planes estatales apropiados.
- B. Activación del Centro de Operaciones de Emergencia de Virginia y del Equipo de Asistencia de Emergencias de Virginia, según lo indique el Coordinador Estatal de Gestión de Emergencias, para coordinar la provisión de asistencia a los gobiernos estatales, locales y tribales y para facilitar la asignación de servicios de emergencia a otras agencias.
- C. Autorización para que los jefes de las agencias del poder ejecutivo, en nombre de sus juntas reguladoras, según corresponda, y con el acuerdo de su Secretario de Gabinete, renuncien a cualquier requisito o regulación estatal, y celebren contratos sin tener en cuenta los procedimientos o formalidades normales, y sin tener en cuenta las tarifas de solicitud o permiso o regalías. Todas las exenciones emitidas por las agencias se publicarán en sus respectivos sitios web.
- D. Activación de la Guardia Nacional de Virginia al servicio activo estatal.
- E. Autorización de un máximo de \$350,000 en fondos estatales de fondos suficientes para asignaciones de misiones del gobierno estatal y local y operaciones de respuesta y recuperación estatales autorizadas y coordinadas a través del Departamento de Gestión de Emergencias de Virginia permitido por la Ley Stafford, 42 U.S.C. § 5121 y ss. Esta autorización incluye \$250,000 para el Departamento de Asuntos Militares.

Además, declaro que la ciudad de Richmond estará bajo toque de queda entre las 8 p.m. y 6 a.m. a partir del 31 de mayo de 2020 y hasta el 3 de junio de 2020. A menos que se extienda por otra orden ejecutiva, el toque de queda finalizará a las 6 a.m. del 3 de junio de 2020. Mientras el toque de queda esté vigente, las personas no podrán transitar ninguna calle, camino, callejón, avenida, parque u otro lugar público en la ciudad de Richmond con las siguientes excepciones:

- Personas que viajan hacia y desde su hogar, trabajo o lugares de culto;
- Personal del hospital;
- Miembros de la prensa;
- Empleados y voluntarios del estado y de la ciudad de Richmond;
- Personal militar, incluidos, entre otros, tropas de la guardia nacional;

- Trabajadores privados de transporte médico de emergencia;
- Personas que buscan asistencia de emergencia; y
- Otros trabajadores de servicios de emergencia

Nada en la presente Orden se interpretará para prohibir o restringir el viaje a un hospital en caso de una emergencia médica, ni se considerará que dicho viaje viola esta Orden.

La violación de la presente Orden se considerará delito menor de Clase 1 de conformidad con § 44-146.17 del *Código de Virginia*.

Fecha de entrada en vigor de la presente Orden Ejecutiva

La presente Orden entrará en vigencia de inmediato y con excepción a las disposiciones que establecen un toque de queda, permanecerá en pleno vigor y efecto hasta el 29 de junio de 2020, a menos que sea modificada o rescindida por otra orden ejecutiva.

Se expide bajo mi firma y con el Sello del Estado de Virginia el 31 de mayo de 2020.




Ralph S. Northam, Gobernador

Dan fe:



Kelly Thomasson, Secretaria del Estado